	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA TERCERA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 171-2014

Convocante (s): LUISA FERNANDA ZALDUA BARRANTES – JOHAN SEBASTIAN GARCIA ZALDUA – MARIA ALEJANDRA TUTA ZALDUA

Convocado (s): DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

Pretensión: REPARACION DIRECTA

Fecha de radicación: 09 DE JUNIO DE 2014


En Bogotá, hoy ocho (08) de Septiembre de 2014, nueve y treinta de la mañana (09:30 am.), procede el despacho de la Procuraduría 3 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la Doctora **LUISA FERNANDA ZALDUA BARRANTES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 51'624.925 y con Tarjeta Profesional N° 104.316 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio y como representante de los señores JOHAN SEBASTIAN GARCIA ZALDUA y MARIA ALEJANDRA TUTA ZALDUA igualmente comparece la Doctora **CARMEN ROSA GONZALEZ MAYORGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 51'551.376 y con Tarjeta Profesional N.º 88.303 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocada. La Procuradora le reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos establecidos por el poder aportado.

Acto seguido La Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los fundamentos, reglas y finalidad de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. El convocante manifiesta que la acción que se pretende precaver es la **REPARACION DIRECTA** e igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009, ratifica bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial.

En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta: **PRIMERA:** Daños morales a favor de: a) María Alejandra Tuta Zaldúa 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes; b) Johan Sebastián García Zaldúa 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes; c) Luisa Fernanda Zaldúa Barrantes 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes; **SEGUNDA:** Perjuicios materiales: a) daño emergente por el valor de \$11'401.165, los cuales deben ser indexados a la fecha del fallo, corresponden a la diferencia que tuve que pagar en exceso como consecuencia de pasar de una tasa de interés efectivo anual del 6.5% a una tasa efectiva anual del 9.5% sobre la totalidad del crédito, además de los respectivos intereses que esas diferencias generaron, durante el lapso comprendido entre septiembre de 2011 y el 25 de junio de 2012, sin contar que su impacto es irreversible hasta la culminación del crédito. Lo dejado de pagar a mi cotización pensional desde el 29 de octubre de 2008 hasta el 25 de junio de 2012 por la suma de \$20'735.845; b) Lucro cesante: el lucro cesante es el correspondiente a \$176'596.537 equivalen a los salarios dejados de percibir desde el 29 de octubre de 2008 hasta el 25 de junio de 2012, a razón de \$3'394.200 a valor presente a la fecha de la presentación de la solicitud de conciliación. Este salario corresponde al cargo certificado por la Secretaría de Hacienda Distrital como profesional especializado código 335 grado 16 de la subdirección de obligaciones pensionales de la Dirección Distrital de Crédito Público de la cual fui destituida e inhabilitada para la época de los hechos; **TERCERA:** Las sumas reconocidas en el acta de conciliación devengarán intereses comerciales durante los seis meses siguientes al fallo que homologue el acuerdo conciliatorio y moratorios al vencimiento de dicho término; **CUARTA:** Al acta respectiva se le dará cumplimiento en los términos estipulados en la ley.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 3 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

 PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: el día 27 de agosto de 2014 se reunió el Comité de Conciliación de la Secretaría de Hacienda para conocer el estudio técnico de la conciliación extrajudicial presentada por la convocante Luisa Fernanda Zaldúa y realizado el estudio de la solicitud de la información suministrada por la Oficina de Control Interno de la SHD y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado se llegó a la conclusión de no presentar fórmula conciliatoria por cuanto el medio de control cuya demanda se pretende interponer no es el que corresponde para reclamar los perjuicios originados en un acto administrativo, el medio de control que se debe interponer es la Nulidad y Restablecimiento del derecho la cual para la fecha en que se radicó la solicitud ya había operado la caducidad pues el acto administrativo quedó ejecutoriado el 29 de octubre de 2008 y los cuatro meses para presentar el medio de control vencieron el 1 de marzo de 2009, adicionalmente y teniendo en cuenta que se trata de una actuación especial disciplinaria dentro del Comité de analizó igualmente con base en el artículo 127 de la ley 734 de 2009 el hecho de que una solicitud de revocatoria de fallos disciplinarios no revive los términos legales para ejercer las acciones contencioso administrativas, esto es, habiendo quedando ejecutoriado el acto el 29 de octubre de 2008 los dos años para interponer la acción de reparación directa vencieron el 29 de octubre de 2010. Adicionalmente de la solicitud de perjuicios formulada no se encuentro prueba de los mismos que acredite los valores allí solicitados, por tal razón el Comité de Conciliación de la SHD no presenta fórmula conciliatoria en el presente caso. Anexo certificación expedida por el Secretario Técnico del Comité de Conciliación de la SHD en 1 folio y ficha técnica en 6 folios.


En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante: Con relación a la acción que adelanto en contra de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D. C y la Alcandía Mayor de Bogotá D.C se basa en los daños ocasionados con la medida injusta que se tomó en el proceso disciplinario que dio como resultado la inhabilidad para desempeñar cargos públicos por 10 años y para contratar con el Estado por 5 años se basa en los hechos y no en un acto administrativo. Los hechos que ocasionaron el daño fueron revocados en su totalidad por el Procurador General de la Nación en su decisión del 25 de junio de 2012 que si bien no revive los términos frente al acto administrativo no es este acto el que yo demando, yo demando el año causado en la acción de reparación directa. Reitero el hecho nuevo se origina en la decisión del Procurador General de la Nación en virtud de sus funciones extraordinarias para revocar actos positivos o negativos producidos por la Administración Pública donde se demuestre que la Administración estuvo incurso en yerros jurídicos que ocasionaron a mí y a mí familia un enorme daño al buen nombre dado que esta publicación está en internet, puede ser consultada por cualquier persona, además mi experiencia profesional fue desde los 23 años de edad fue en el Sector Público, exclusivamente con Bogotá. Hoy frente a estos hechos nuevos probados por el Procurador y que llevaron a dejar sin efecto las decisiones adoptadas por el Secretario de Hacienda Distrital en mi contra es que reclamo se indemnicen y se indemnice a mis hijos por los daños ocasionados de orden moral y de orden material entendidos como daño emergente, la no cotización de pensión durante el lapso de la sanción y el incremento en la tasa efectiva anual sobre mi crédito hipotecario con el fondo nacional del ahorro y como lucro cesante se indemnicen los salarios dejados de percibir durante el lapso de la sanción del cargo del que fui destituida e inhabilitada dado que para el momento de la sanción no me encontraba vinculada al Estado, pero conociendo esta situación la SHD me inhabilitó del cargo que ostentaba para la época de los hechos objeto de la sanción injusta que se me aplicó. Solicito se declare fallida la presente audiencia.

En este estado de la diligencia toma el uso de la palabra la señora Procuradora: En atención las manifestaciones realizadas por las partes y a la falta de acuerdo entre las mismas, se declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y terminado el procedimiento extrajudicial.

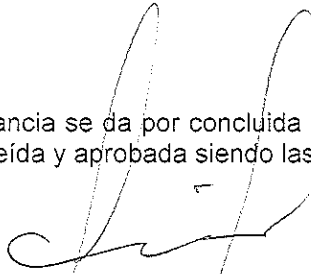
En consecuencia, se dispone la expedición de la constancia de ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 3 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

En constancia se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10:15 am



DR. LUISA FERNANDA ZALDUA BARRANTES
APODERADA PARTE CONVOCANTE



DRA. ROSA GONZALEZ MAYORGA
APODERADA PARTE CONVOCADA



CLAUDIA ELISA GARZÓN SOLER
PROCURADORA TERCERA JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 3 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

